

## AL EXCMO. SR. FISCAL GENERAL DEL ESTADO

**D. GUILLERMO REGALADO NORES**, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, actuando en nombre y representación del **PARTIDO POPULAR**, según tiene acreditado en esa Fiscalía en virtud de la escritura de poder general que depositó al efecto junto con su anterior escrito de 29 de Abril de 2010, y con domicilio a efecto de notificaciones en 28009 Madrid, c/ Alcalá núm. 75, 3º, ante V.E. comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

Que persistiendo la difusión de informaciones sobre el patrimonio del Presidente del Congreso de los Diputados y sobre sus relaciones con concretos empresarios que fueron adjudicatarios de obras y contratos públicos y beneficiarios de actuaciones urbanísticas en los años en los que el Excmo. Sr. D. José Bono fue Presidente de Castilla-La Mancha --de las que parecen deducirse posibles irregularidades y desajustes patrimoniales entre los bienes públicamente declarados por el mismo y aquellos otros que se le atribuyen por los medios de comunicación--, y manteniéndose el silencio por parte del aludido, por medio de este escrito **vengo en ampliar las alegaciones de 29 de Abril de 2010, complementando así la vía elegida por el interesado, a fin de que, a su vista, V.E. actúe conforme exige su Estatuto Orgánico y en base a los siguientes:**

### **HECHOS**

I.- Que desde el pasado 29 de Abril de 2010 en que se presentara por esta parte escrito al que se acompañaran diversos documentos relativos al patrimonio del Excmo. Sr. Bono Martínez, los medios de comunicación han seguido difundiendo informaciones que, por un lado, incorporan nuevos datos basados en elementos de convicción objetivos que inciden en la existencia de un volumen patrimonial diferente al declarado por el aludido y, por otro lado, ahondan en las presuntas irregularidades que se deducen en cuanto a sus relaciones con terceros.

**II.-** Que, en este sentido, el diario “**La Gaceta**” publicó entre los días 1 y 4 de Mayo de 2010 las siguientes informaciones:

**1º.- 1 de Mayo de 2010.**- “José Bono-Rafael Santamaría: crónica de una rentable amistad”. “El empresario le construye las casas y paga la decoración de las habitaciones”. “Además, colocó por una temporada a la hija del ex ministro en su empresa, Reyal Urbis”.

**2º.- 2 de Mayo de 2010.**- “La decoradora de dos de las casas de Bono confirma que Reyal Urbis pagó las facturas”.

**3º.- 3 de Mayo de 2010.**- “Bono inició obras en el piso de su hijo sin licencia del Ayuntamiento de Madrid”. “Solicitó al Consistorio de Madrid una “actuación comunicada” como si la reforma sólo fuese superficial”. “Las obras afectan a elementos estructurales de la vivienda”.

**4º.- 4 de Mayo de 2010.**- “Bono permutó con Reyal un piso de 580.608 euros por dos áticos valorados en 925.000 euros”.

Se acompañan como **DOCUMENTOS NUMS. 1 a 4** copia de las referidas informaciones publicadas en “La Gaceta”.

**III.-** Que, ahondando en lo previamente difundido, el diario “**Público**” publicó el día 2 de Mayo de 2010 la siguiente información:

**1º.- 2 de Mayo de 2010.**- “Los Bono tienen seis millones en patrimonio”. “Desde 2000 han adquirido 9 viviendas, un local y 16 hectáreas // Permutaron a un promotor un piso de 25 años por dos áticos de lujo en Estepota”.

Se acompaña como **DOCUMENTO NUM. 5** copia de la referida información publicada en “Público”.

**IV.-** Que a la vista de las nuevas informaciones y dado el desconcertante silencio del Excmo. Sr. Bono Martínez es innegable que han aumentado las dudas en la opinión pública en cuanto a su relación con determinados empresarios y a los posibles desajustes patrimoniales entre los bienes públicamente declarados por el Presidente del Congreso y los que se describen en las informaciones publicadas por los medios.

V.- Que en fecha 14 Abril de 2010 el diario “El Mundo” publicaba un artículo (que fuera acompañado al escrito de esta representación de 29 de Abril de 2010 como documento núm. 7) mediante el que se afirmaba que, a la vista de las informaciones publicadas sobre el patrimonio del Presidente del Congreso hasta esa fecha, el Excmo. Sr. Bono Martínez había acudido ante V.E. para hacer entrega de una documentación (a la que habría accedido el citado diario) que consistiría en “un total de 60 escritos notariales y registros públicos”.

Ignoramos en base a qué título y con qué finalidad se dirigió, acudió y/o envió el Excmo. Sr. Bono Martínez aquella documentación a la Fiscalía General del Estado.

No sería aventurado pensar que pretendiera acogerse al **punto 3 del Art. 3º del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal** que atribuye a éste la función de “*velar por el respeto de las instituciones constitucionales*”.

Podría el Presidente del Congreso entender que se había dañado su honor y, con ello, la dignidad de la alta Institución que preside, si las informaciones publicadas fueran falsas, de manera que, para el total esclarecimiento de la verdad, ponía a disposición del Fiscal General todos los documentos acreditativos de su verdadera y completa situación patrimonial. No es, sin embargo, seguro que haya sido esa la vía buscada por el Presidente del Congreso, ni menos aún la que haya utilizado esa Fiscalía General, tan poco dada, por demás, a la utilización de este precepto, (como ha demostrado en su reciente y total inhibición ante las injurias públicas y reiteradas al Tribunal Supremo. Art. 504 del Código Penal).

Quizá haya invocado el actual Presidente del Congreso al remitir la documentación, **el punto 4 del citado artículo 3º**, que establece como medio para cumplir la misión de la Fiscalía “*ejercitar las acciones penales y civiles dimanantes de delitos y faltas*”.

No lo sabemos, al desconocerse el contenido del escrito presentado por el Excmo. Sr. Bono Martínez y dado la ausencia de toda noticia, tras su recepción, por parte del Fiscal General.

Pero en cualquier caso no podemos dudar que el objetivo tanto del Presidente del Congreso al remitir la documentación como del Fiscal General al recibirla no puede ser otro que el del **esclarecimiento de la verdad**, al ser la principal **misión** que tiene encomendada la Fiscalía *“promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por el ley”*. **(Art. 1º del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal)**.

De esa manera el Fiscal General, al actuar conforme a su Estatuto Orgánico satisface cualquier hipótesis sobre el objetivo del envío por el Presidente del Congreso de la documentación relativa a su patrimonio, pues, con su actuación en la búsqueda de la verdad, el Fiscal General no hará sino defender la legalidad, en su caso, los derechos al honor y a la dignidad del propio Excmo. Sr. Bono, su familia y de la Presidencia del Congreso, así como los intereses públicos tutelados por la Ley, como lo son la Hacienda Pública y la recta Administración Pública, en los delitos contemplados en los Títulos XIV (arts. 305 y ss) y XIX (arts. 419 y ss) del Código Penal.

Por ello el Partido Popular decidió utilizar y completar la vía elegida por el propio Presidente del Congreso al remitir a V.E. la información relativa a su patrimonio.

Y por ello vuelve a hacerlo hoy, en el entendimiento de que, sin duda V.E. encontrará adecuada la práctica de las **diligencias** previstas en los **Arts. 5.2 y 19.4 de su propio Estatuto Orgánico**, vía a la que esa Fiscalía General se ha mostrado tan proclive durante todo su mandato a la hora de investigar hechos relevantes de contenido patrimonial que pudieran afectar a personalidades públicas y en los que aparecieran indicios de actuaciones que pudieran ser irregulares e incluso ilícitas; eso sí, con el carácter prejudicial que tales actuaciones han de tener hasta que los indicios resultaran, en su caso, suficientes o insuficientes para determinar la judicialización, a fin de velar -y más si cabe en este caso- por el mantenimiento de la presunción de inocencia, como debiera ser preocupación constante de toda la Fiscalía, incluida la Fiscalía Anticorrupción en todos los casos.

**VI.-** Que tal y como establece el referido Estatuto Orgánico de la Fiscalía, la práctica de esas diligencias que debieran practicarse habrán de estar inspiradas por *“los principios de contradicción, proporcionalidad y defensa”* **(art. 5º.2 párrafo tercero)**.

Y consecuentemente, en la representación que ostento en nombre del Partido Popular, para poder contribuir de una manera más eficaz al esclarecimiento de la verdad y en ejercicio del principio de contradicción vengo en **solicitar que se de traslado a esta parte del escrito inicial presentado por el Presidente del Congreso al Fiscal General del Estado en el que hacía relación de todo su patrimonio, con copia de todos los anexos que se acompañaban al mismo.**

De la misma manera y a fin de que no se realicen imputaciones públicas que no puedan sostenerse sino sobre hechos contrastados, solicitamos de la Fiscalía que, en aplicación del artículo 4.3 de su Estatuto Orgánico y para el total y definitivo esclarecimiento de los hechos, **recabe de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha la información relativa a la totalidad de las adjudicaciones en los últimos diez años de contratos de obras, servicios o cualquier beneficio urbanístico (incluidos planeamiento, modificaciones puntuales, recalificación o gestión urbanística, concedidos a la empresa o empresas de D. Rafael Santamaria, tanto en su forma societaria actual, “Reyal Urbis”, como en cualquier otra forma societaria, anterior, simultánea o posterior, en donde el mencionado empresario tenga o haya tenido participación mayoritaria o de control.**

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITO AL EXCMO. SR. FISCAL GENERAL DEL ESTADO:** Que tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan al mismo; y a la vista de los hechos que se describen, ante los posibles desajustes patrimoniales entre la relación de bienes públicamente declarados por el actual Presidente del Congreso de los Diputados, Excmo. Sr. Bono Martínez, y los que por parte de los medios de comunicación se le atribuyen, y ante las últimas revelaciones sobre la relación presuntamente irregular del otrora Presidente de Castilla-La Mancha con un empresario adjudicatario de obra pública en dicha Comunidad, dada la desconcertante e inexplicable falta de justificado desmentido público por su parte, **se impetra de V.E. que acumule el presente escrito a las diligencias que se haya ordenado practicar en virtud del escrito presentado por el Excmo. Sr. Bono Martínez, se de traslado a esta parte del referido escrito y sus documentos anexos y se practique la diligencia de investigación que se propone, actuando seguidamente conforme exige su Estatuto Orgánico.**

En Madrid, a 4 de Mayo de 2010.